



RESOLUCIÓN No. 7349 del 10 de agosto de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación Pública de mínima cuantía No. 32 de 2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere adelantar el proceso de selección que le permita realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales de Bogotá adscritos a las sedes judiciales y administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, bajo el número 11218, de fecha treinta y uno (31) de julio de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, que afecta rubro C-2701-0800-7 recurso 16 SSF por concepto de capacitación, formulación, implementación y fortalecimiento de programas de bienestar social para los servidores por valor total de setenta y ocho millones cuarenta y cinco mil quinientos pesos m/cte., incluido I.V.A., (\$78.045.500).

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No.32 de 2018, y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el treinta y uno (31) de julio y el cinco (05) de agosto de 2018, hasta las 5:00 pm y el día seis (06) de agosto hasta las 4.00 pm.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas: Reyvelt Medicina Especializada S.A.S y Juan Bautista Salud ocupacional.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4, y la invitación pública de mínima cuantía No.32 de 2018 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la



verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y económico.

De acuerdo a la evaluación realizada el día ocho (08) de agosto de 2018 con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico, técnico y de experiencia, se emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 32 de 2018, que tiene por objeto contratar el servicio para realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales de Bogotá adscritos a las sedes judiciales y administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a la firma Reyvelt Medicina Especializada S.A.S., con oferta presentada por valor total de sesenta millones sesenta mil pesos m/cte., incluido I.V.A (\$60.060.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado por valor de setenta y ocho millones cuarenta y cinco mil quinientos pesos m/cte. Incluido I.V.A., (\$78.045.500).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No.32 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de agosto de 2018.



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional



MOCVVM/LMALG